



**Gobierno de Catamarca**  
2022

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION ADQ. DE ALIMENTOS PEREcederos PARA MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

---

**VISTO:**

El expediente EX-2022-01578899- -CAT-DPCBS#MEC mediante el cual se tramita la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PEREcederos PARA ASISTIR A INSTITUCIONES QUE ALBERGAN POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES QUE DEPENDEN DE LA SECRETARÍA DE FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, tramitado por CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2022 S.C.A., Articulo 98 inc. a) de la Ley 4938, Compulta Abreviada, modalidad Compra Determinada, Articulo 150°, 4to. Párrafo del Reglamento Parcial, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 2, se adjunta Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, RESOL-2020-28-E-CAT- CGP#MHF, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que a orden 3, obra Nota NO-2022-01578401-CAT-DPPR#MEC, de firma conjunta, de la Dirección Provincial de Planificación y Registro - Secretaría de Compras y Abastecimiento, adjuntando como archivos embebidos: Nota de Solicitud N°: NO-2022-01566763-CAT-DPGARH#MDS, que contiene los siguientes archivos embebidos:

a) Nota de elevación N°: NO-2022-01563921-CAT-SF#MDS, mediante la cual la Secretaría de Familia (Soledad Sandoval), solicita la adquisición de Alimentos Perecederos, los que serán utilizados en dar respuesta a los requerimientos alimentarios indispensables para la atención de niños/niñas, adolescentes y adultos mayores, para un plazo de 3(tres) meses. Esta Nota contiene, los siguientes archivos adjuntos:

a.1) Nota de Pedido de los bienes solicitados (DOCFI-2022-01562335-CAT-SF#MDS) y su correspondiente Autorización para Gastar, con afectación de la partida presupuestaria

respectiva (DOCFI-2022-01562535-CAT-SF#MDS).a.2) Condiciones de Calidad que se deberán tener en cuenta al momento de solicitar los productos allí detallados, denominado “CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN TÉCNICA NUTRICIONAL” (Criterios Nuevos); y a.3) Formulario de Necesidades Trimestrales, codificado según el Catálogo del Sistema Compr.ar, con aclaración de las Especificidades que se deberán tener en cuenta al momento de solicitar los mismos (Necesidades Trimestrales Alimentos Sec. de Familia PEREcederos).

Que a orden 4 se agrega proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por un Presupuesto Oficial de pesos: SIETE MILLONES TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$7.000.032,00), elaborado por la

Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, correspondiendo su aprobación.

Que a Orden 07 toma intervención Asesoría Legal y Técnica mediante IF-2022-01586835-CAT-DLT#MEC, el cual concluye que: “esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio.

Que, por el monto estimado del presupuesto oficial, corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 - modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “(...) *D. CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación (...)*”.

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 25° del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA DETERMINADA. La modalidad de Compra Determinada procederá cuando la cantidad de bienes o servicios se establezca en forma específica y con una única entrega total*”.

Que por Ley 5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración.”.

Que, por el artículo 150° último párrafo del “Reglamento de Contrataciones” se expresa: “(...) *Cuando la contratación directa se encuadre en la causal prevista en el artículo 98 inciso a) de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias y no supere el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto máximo establecido para dicho régimen, podrá prescindirse de la emisión de los actos administrativos previstos en el Artículo 17° incisos a) y f) y de cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 50 del presente Reglamento. No obstante, los Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces o el titular de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, según corresponda, deberán remitir las contrataciones efectuadas según los dispuesto en este párrafo a la Contaduría General de la Provincia, dentro de los DIEZ (10) DIAS posteriores al cierre de cada mes calendario, a los fines de su difusión (...)*”.

Que por Artículo 8 de Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, establece a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículos 17° y 18° de Anexo I –

Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el llamado al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2022 S.C.A., con modalidad de COMPRA DETERMINADA para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PEREcederos PARA ASISTIR A INSTITUCIONES QUE ALBERGAN POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES QUE DEPENDEN DE LA SECRETARÍA DE FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, cuyo presupuesto oficial es de PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$7.000.032,00).

**ARTÍCULO 2º- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

**ARTÍCULO 3º- DESIGNAR** como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de la contratación de marras a: el Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo, la Directora Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, C.P.N. Carla María Escobal y la C.P.N. Silvia Susana Pérez dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento.

**ARTÍCULO 4º- ESTABLECER** como fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la CONTRATACION DIRECTA N° 20/2022 S.C.A., el día 31 de agosto de 2022 a horas 10:00, en la modalidad establecida en las Bases que se aprueban en el presente instrumento."

**ARTÍCULO 5º - AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-01578899- -CAT-DPCBS#MEC las Bases aprobadas con el número del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 6º:** Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Desarrollo Social, Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese, Regístrese y Archívese. -